

Expediente: 19029822 19023269 19027645

AU-01848-2024

REGIONAL VALLES Sede:

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Radicado:

Fecha: 11/06/2024 Hora: 13:46:49 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

- 1. Que mediante Resolución No. 131-0244 del 28 de mayo del 2003, la Corporación OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor FRANCISCO CARLOS HERMAN AGUDELO VALLEJO identificados con cedula de ciudadanía 537.034, en una caudal total de 0.030 L/Seg, los cuales serán distribuidos así: para uso PECUARIO 0,010 L/Seg, RIEGO 0,020 L/Seg. En beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 017-006599, ubicado en la vereda "SANTA ELENA" del municipio de El Retiro, Antioquia, Caudal a derivarse de la fuente "LA MARIA". Vigencia del permiso por el término de diez (10) años. Actuación contenida en el expediente 19029822.
- 2. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0440 del 10 de noviembre del 2000, notificada personalmente el 04 de diciembre del 2000, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la SOCIEDAD COLOMBORQUIDEAS LTDA, matriculada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 21-009862-3, en un caudal de 0.659 L/Seg, Para uso DOMESTICO 0.030 L/Seg, para uso PECUARIO 0.009 L/Seg, para uso AGRICOLA 0.62 L/Seg. En beneficio del predio identificado folio de matrícula inmobiliaria Nro. 017-005048, ubicado en la vereda "LOS SALADOS" del municipio de El Retiro, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente "LA BALLEN". por una vigencia de diez (10) años, actuación contenida en el expediente 19023269.
- 3. Que mediante Resolución con radicado No. 39-483 del 18 de Noviembre de 1998, notificado personalmente el día 3 de Diciembre de 1998, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor MARIO WOLFF PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.346.626 y que mediante la Resolución con radicado No. 131-0359 del 30 de Agosto del 2004 la Corporación HACE UN TRASPASO, SE REDISTRIBUYE Y SE AUMENTA EL CAUDAL DE UNA CONCESION DE AGUAS de la siguiente manera: 1. SE AUMENTA Y SE REDISTRIBUYE el caudal de la concesión de agua otorgada al señor MARIO WOLFF PUERTA, según la Resolución 39-483 del 18 de Noviembre de 1998, en un caudal de 0,036 L/Seg la cual quedará con un caudal de 0, 1413 L/Seg, el caudal aumentado y asignado anteriormente se derivará de 2 fuentes de abastecimiento sin nombre. 2. TRASPASAR: A los señores LEON DARIO, GLORIA LUZ, LUIS GUILLERMO, GUSTAVO ADOLFO, ANGELA MARIA, Y CLARA PATRICIA WOLFF PUERTA, identificados con cédula de ciudadanía número 8.312.906, 32.518.800, 70.093.170, 70.091.994, 32.524.621 y 43.049.051, respectivamente, una **CONCESION DE** AGUAS, otorgada a señor MARIO WOLFF PUERTA, según la resolución No. 39-483 del

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12







18 de Noviembre de 1998, teniendo en cuenta el aumento a un caudal de 0,1413 L/Seg, los cuales serán distribuidos así: Para uso DOMESTICO 0.040 L/Seg tomados de la fuente 1 y 0,030 L/Seg tomados de la fuente 2, para uso PECUARIO 0,0023 L/Seg tomado de la fuente 1 en un caudal de 0.1053 L/Seg, para uso DOMESTICO 0.034 L/Seg, para uso PECUARIO 0,0023 L/Seg tomado de la fuente 1, para uso RIEGO 0,035 L/Seg tomado de la fuente 1 y 0,034 L/Seg tomados de la fuente 2. En beneficio de los predios identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 017-0029120, 017-0026525, 017-0029108, 017-0029107, 17-0029106, 17-0029105, 17-0029104, 17-0029103, los cuales fueron

4. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0110 del 28 de febrero del 2005, La corporación OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, al Señor RAMON DE JESUS JURADO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 711.536, en un caudal de 0.027 L/Seg para uso DOMESTICO 0.020 L/Seg y RIEGO 0,007 L/Seg. en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.017-0015752 ubicado en la vereda "LOS SALADOS" del municipio de El Retiro, Antioquia. El caudal otorgado se derivará de la fuente "EL YOLOMBO". Por una vigencia de diez (10) años, actuación contenida en el expediente 19028781.

segregados del folio No. 17-0026525 ubicado en la Vereda "EL CHUSCAL" del municipio de El Retiro, Antioquia. El caudal otorgado se derivará de dos fuentes denominadas "F1 y F2". Por una vigencia de diez (10) años, actuación contenida en el expediente 19027645.

- 5. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0036 del 31 de Enero del 2003, notificado de manera personal el día 19 de Febrero del 2003, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor MARIO OSPINA VELEZ, Que mediante resolución con radicado No. 131-0700 la Corporación MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS de la siguiente manera: MODIFICA la resolución 131-0036 del 31 de Enero del 2003 y OTORGA al señor MARIO OSPINA VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número 8.246.948 una CONCESION DE AGUAS en un caudal de 0,056 L/Seg los cuales serán distribuidos así: Para uso DOMESTICO 0,041 L/Seg, para uso AGRICOLA 0,012 L/Seg. En beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-0011824, ubicado en la vereda "PANTANILLO" del municipio de El Retiro, Antioquia. El caudal otorgado se derivará de la fuente "SIN NOMBRE". Por una vigencia de diez (10) años. Actuación contenida en el expediente 19029041.
- 6. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0610 del 25 de agosto del 2005, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora LUCIA VELILLA GUTIERREZ, Identificada con cedulas de ciudadanía número 21.363.395, en un caudal de 0.010 L/Seg para uso DOMÉSTICO. En beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-0004110, ubicado en la Vereda "LA GUIJA" del municipio de El Retiro, Antioquia, el caudal otorgado se derivará de la fuente "SIN NOMBRE". Por una vigencia de diez (5) años. Actuación contenida en el expediente 19029093.
- 7. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0336 del 14 de Julio del 2003, notificado por conducta concluyente el día 2 de septiembre del 2003, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor OSCAR DE JESUS BEDOYA CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía número 3.558.271 en un caudal total de 0.015 L/Seg, para uso DOMESTICO 0,010 L/Seg y para uso PECUARIO 0,0050 L/Seg. En beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-0010229, ubicados en la vereda "LOS SALADOS" del municipio de El Retiro, Antioquia. El caudal otorgado se derivará de la fuente "EL YOLOMBO". Por una vigencia de diez (5) años. Actuación contenida en el expediente 19029243.
- 8. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0049 del 25 de enero del 2005, notificada por edicto el 22 de febrero del 2005, La corporación OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor CARLOS MARIO QUINTERO OSORIO Identificado con cedula de ciudadanía número 70.522.327, en un caudal de 0.025 L/Seg, para uso DOMESTICO 0.010 L/Seg, para uso PECUARIO 0.005 L/Seg, para uso RIEGO 0,010 L/Seg. En beneficio del predio con identificación con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-0021925 ubicado en la vereda "EL CHUSCAL" del municipio de El Retiro, Antioquia. El caudal otorgado se derivará de la fuente de abastecimiento "SIN

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12









NOMBRE". Por una vigencia de diez (5) años. Actuación contenida en el expediente **19029699.**

- 9. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0075 del 04 de febrero del 2005, notificada por conducta concluyente el 15 de febrero del 2005, La corporación OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JUAN GUILLERMO ORTIZ ESCOBAR Identificado con cedula de ciudadanía número 70.068.440, en un caudal de 0.12 L/Seg, para uso DOMESTICO 0.020 L/Seg captados de la F1, PECUARIO 0,001 L/Seg, RIEGO 0,022 L/Seg, PISCICOLA 0,080 L/Seg captados de la F2. En beneficio del predio con identificación con folio de matrícula inmobiliaria 017-0029124 ubicado en la vereda "DON DIEGO" del municipio de El Retiro, Antioquia. El caudal otorgado se derivará de las fuentes de abastecimiento "F1 y F2". Por una vigencia de diez (5) años. Actuación contenida en el expediente 19029723.
- 10. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0145 del 28 de marzo del 2005, notificada personalmente el 6 de abril del 2004, La corporación OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRI CARTAGENA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.614.149, en un caudal de 0.029 L/Seg. Para uso DOMESTICO 0.011 L/Seg captados de la F1 y para uso RIEGO 0,018 captados de la F2. En beneficio del predio con identificación con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-0024803 ubicado en la vereda "EL CHUSCAL" del municipio de El Retiro, Antioquia. El caudal otorgado se derivará de las fuentes de abastecimiento "F1 y F2". Por una vigencia de diez (5) años. Actuación contenida en el expediente 19029779.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... "Concesiones, permisos, autórizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. ...

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12







Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en sus artículos 4 y 10, lo siguiente:

"Artículo 4°. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida".

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que, una vez verificadas las diligencias obrantes dentro de los expedientes 19029822, 19023269, 19027645, 19028781, 19029041, 19029093, 19029243, 19029699, 19029723, 19029779, se puede concluir que el término de vigencia de las concesiones de aguas, otorgadas por esta Autoridad Ambiental, fueron por un término de 10 años.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron la concesión de aguas. no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, al día de hoy ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales números 19029822, 19023269, 19027645, 19028781, 19029041, 19029093, 19029243, 19029699, 19029723, 19029779.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales 19029822, 19023269, 19027645, 19028781, 19029041, 19029093, 19029243,

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12









19029699, 19029723, 19029779 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente actuación administrativa al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que tome las medidas pertinentes, respecto a su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso y la actualización de las bases de datos de la Corporación y el SIRH.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por estados

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de mero trámite.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUES, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 19029822, 19023269, 19027645, 19028781, 19029041, 19029093, 19029243, 19029699, 19029723, 19029779.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Proceso. Control y seguimiento- Archivo Definitivo.

Proyectó: Practicante Juan Esteban García Villegas. Fecha: 5 de Junio de 2024



Vigente desde: Jul-12-12





